

**E**L Rey se ha dignado nombrarme Visitador, y Subdelegado del Excmo. Señor Conde de Florida-blanca, Superintendente general de los bienes, rentas, y derechos, que poseyeron en España, é Islas-adyacentes, los extinguidos Regulares, de la que se llamó Compañía de Jesus, por lo perteneciente á este ramo, y que al mismo tiempo exerza las funciones de Director de él, con arreglo al Decreto que se sirvió S. M. expedir en 14 de Noviembre de 1783, de que hay en esa Comision copia, y á las demas resoluciones que S. M. me tiene comunicadas, y pueda comunicar en adelante; segun lo expresa en su Real resolucion, que á la letra es la siguiente:

„Por Real Decreto de 14 de Noviembre de 1783,

„se sirvió el Rey Padre, que está en gloria, estable-

„cer el método, que debia observarse en el gobier-

„no, y direccion de las Temporalidades, ocupadas á

„los Ex-Jesuitas, así en España, como en Indias, y

„el modo de administrarse los bienes, y rentas, y de

„seguirse, y fenecerse los pleytos pendientes, y los

„que de nuevo se suscitasen con ellas.

„Por lo tocante á las Temporalidades de España,

„é Islas-adyacentes, que el Rey nuestro Señor se ha

„servido dexar á mi cuidado, aun despues de la re-

„union de los Ministerios de Gracia, y Justicia, de

„estos Reynos, y los de Indias; se encargó por el ci-

„tado Decreto su direccion inmediata, con la calidad

„de por ahora, al Contador general, hasta que S. M.

„formase el Plan, ó Reglamento que conviniese; pre-

„ viniendo que la misma Direccion propusiese con la

„brevedad posible todo lo que le pareciese para for-

„mar una instruccion circunstanciada, y adaptable al

„buen

„buen régimen económico de las Temporalidades, y  
„sus diferentes ramos, teniendo presentes las reglas  
„que el Consejo habia propuesto.

„Empleada la Dirección en la execucion de aquel  
„Decreto, y sus varias prevenciones, que sin duda  
„eran de mucha extension, duracion, y trabajo, no  
„ha llegado el caso de formarse la Instruccion encar-  
„gada, aunque substancialmente se ha preparado, y  
„dispuesto con las muchas providencias que se han  
„tomado; pero falta formalizar este punto, y otros  
„que son consiguientes á él.

„Por esto, y por los deseos que el Rey tiene de  
„enterarse radicalmente del estado de las Temporalidades, cumplimiento de sus cargas, destino, y distribucion de sus sobrantes, aplicacion de sus Iglesias, Casas, y Colegios, fondos, capitales, y productos actuales de ellas, aunque la Direccion ha formado, y remitido relaciones, ó estados de lo referido: Quiere S. M., que mediante el tiempo que ha pasado desde la remision de dichos estados, y las novedades que han ocurrido, que todo se compruebe, amplíe, y ratifique en el estado actual, por medio de una Visita, cometiéndola á V. S. bien persuadido de su zelo, en el concepto de que ha de ser instructiva, y extrajudicial, sin formalidad de proceso, y encaminada al objeto de dar una regla final, sólida, clara, y económica, para el manejo, y direccion de este importante negociado, y para el uso útil de sus productos, en obsequio de la Religion, y beneficio del Estado.

„A este fin, habiendo pedido el Contador Director interino, que se le destine con el ascenso proporcionado á sus méritos, y que entretanto se le conceda licencia para salir de la Corte á sus negocios particulares, ha venido el Rey en condescender á ello,

„y que V. S. junto con la Visita, *exerza y evacue co-*  
„*mo Subdelegado mio, las funciones de Director,* con  
„arreglo al enunciado Real Decreto, haciéndolo sa-  
„ber así á todos los Contadores y Subalternos, en la  
„inteligencia, de que con esta fecha lo comunico al  
„Consejo para su noticia y gobierno.

„Acompaño á V. S. la Instruccion correspondien-  
„te sobre Visita, con las providencias oportunas para  
„su debida execucion. Dios guarde á V. S. muchos  
„años. San Lorenzo 27 de Noviembre de 1790. =  
„El Conde de Floridablanca = Señor Don Ma-  
„nuel Doz.

Y á efecto de que á V. le conste: siga conmigo  
la correspondencia en derecho: remita los Caudales  
á la Depositaria general por mi mano, en la forma  
acostumbrada: cumpla las resoluciones ó providen-  
cias, que le comunicare en lo sucesivo; se lo participo  
á V. para su inteligencia, dándome aviso del reci-  
bo de ésta, y de quedar archivada entre los papeles, y  
órdenes que tiene esa Comision del mismo ramo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de  
Diciembre de 1790.

*Don Manuel Doz.*

Y que V. S. junto con la Vista, curre y curre con  
mo Subdelegado mio, las funciones de Director, con  
articulo al enunciado Real Decreto, haciendolo as-  
par así a todos los Contadores y Subdelegados, en las  
inteligencia, de que con esta fecha lo comunico al  
Consejo para su noticia y gobierno.  
Acompaños V. S. la Instruccion correspondiente  
re sobre Vista, con las providencias oportunas para  
su debida execucion. Dios guarde a V. S. muchos  
años. San Lorenzo 27 de Noviembre de 1790.  
El Conde de Floridablanca = Señor Don Ma-  
nuel Dor.

Y a efecto de que a V. S. le conste: siga conmigo  
la correspondencia en derechos: repita los Caudales  
a la Depositaria general por mi mano, en la forma  
acostumbrada: cumpla las resoluciones o providen-  
cias, que le comunicaren lo sucesivo; se lo participo  
a V. S. para su inteligencia, dandome aviso del rec-  
bo de esta, y de que se archiva entre los papeles,  
ordenes que tiene esa Comision del mismo ramo.  
Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de  
Diciembre de 1790.

Don Manuel Dor.